



**Tribunal Administrativo de Boyacá**  
**Despacho No. 5**  
**Magistrada Ponente: Angélica Alexandra Sandoval Ávila**

Tunja, siete (7) de febrero de dos mil veinticinco (2025)

Medio de control: Reparación directa  
Demandante: **Emilce Merchán Alarcón y otros**  
Demandado: Municipio de Duitama y otros  
Expediente 15238-33-33-001-2022-00001-01<sup>1</sup>.

1. El Juzgado Primero Administrativo Oral del Circuito de Duitama profirió sentencia de primera instancia el 13 de marzo de 2024, por medio de la cual absolvió de responsabilidad al Municipio de Duitama, declaró la responsabilidad patrimonial, extracontractual y solidaria de Elver Clemente Manrique Cárdenas, Clemente Manrique, la Cooperativa de Transportadores Flotax Duitama – Cooflotax y la aseguradora La Equidad Seguros Generales O.C., por los perjuicios materiales y morales causados a los demandantes derivados del fallecimiento de Alexander Francisco Torres Mejía ocurrida el 25 de junio de 2021. En igual sentido, las condenó al pago de perjuicios.

2. En contra de esta determinación, Ever Clemente Manrique Cárdenas, Clemente Manrique y la Cooperativa de Transportadores Flotax Duitama – Cooflotax, entre otros, presentaron recursos de apelación, dentro de los cuales también manifestaron la posibilidad de que se configure una causal de nulidad del proceso, ante la posible vulneración de los derechos al debido proceso y defensa de Ever Clemente Manrique Cárdenas y Clemente Manrique, pues habrían actuado sin representación judicial en el proceso.

3. Así las cosas, en atención a lo establecido en el cuarto inciso del artículo 134 del Código General del Proceso, el Despacho ordenará correr traslado de las solicitudes de nulidad y una vez vencido, ingresará para adoptar la decisión que en derecho corresponda.

4. Finalmente, se observa que el apoderado de la Cooperativa de Transportadores Flotax Duitama – Cooflotax hizo solicitudes probatorias en el recurso de apelación. Al respecto, el Despacho anuncia que se resolverán una vez sea resuelta la nulidad del proceso plantea por el mismo apoderado.

Por lo expuesto, el Despacho

**RESUELVE:**

---

<sup>1</sup>[https://samai.consejodeestado.gov.co/Vistas/Casos/list\\_procesos.aspx?guid=152383333001202200001011500123](https://samai.consejodeestado.gov.co/Vistas/Casos/list_procesos.aspx?guid=152383333001202200001011500123)

**Correr traslado** de las solicitudes de nulidad realizadas por los apoderados de Ever Clemente Manrique Cárdenas, Clemente Manrique y la Cooperativa de Transportadores Flotax Duitama – Cooflotax, por el término de tres (3) días, en los términos de los artículos 134 y 110 del Código General del Proceso.

## **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANGÉLICA ALEXANDRA SANDOVAL ÁVILA**  
**Magistrada**

**Constancia.** La presente providencia fue firmada electrónicamente a través de la plataforma SAMAI, en consecuencia, se garantiza la autenticidad, integridad, conservación y posterior consulta de conformidad con el artículo 186 de CPACA.